Contrato N° 05/2019

Entre la Comisión Nacional de Valores, domiciliada en Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ San Martín – Edificio Aymac I – 9º piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss, con Cédula de Identidad N° 3.443.008, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma San Alfredo S.R.L., RUC: 80024209-2, domiciliada en San Cristóbal c/ Cnel. Martínez de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Miguel Galeano Ydoyaga, con Cédula de Identidad N° 3.206.032, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las cláusulas para la provisión de Servicio de limpieza en el local sede de la Comisión Nacional de Valores, sito en Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ San Martín - 9º piso del Edificio Aymac I.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 357451.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2019, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Valores. La adjudicación fue realizada según Resolución CNV Nº 97 I/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de limpieza integral	N/A	N/A	mes	24	4.400.000	105.600.000

Total: 105.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes ciento cinco millones seiscientos mil.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día siguiente de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ San Martín – 9º piso – Edificio Aymac I.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

9.1 Proveer los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y estándares de calidad.

9.2 El PROVEEDOR deberá proveer el número necesario de empleados para el buen cumplimiento de las labores, los que deberán estar debidamente capacitados.

9.3 El PROVEEDOR deberá proporcionar a su costa los insumos, materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán ser de primera calidad. Asimismo, deberá proveer uniformes y otros elementos de uso personal de los empleados encargados de realizar el trabajo, quienes estarán al servicio del CONTRATADO y bajo su dependencia exclusiva.

9.4 Al inicio del contrato el PROVEEDOR deberá notificar a la CONTRATANTE la nómina del personal autorizado para la prestación del servicio. El mismo procedimiento se utilizará en el caso de sustitución de personal. Las notificaciones de la nómina de personal y cambio de personal deberán estar acompañadas de las copias de los respectivos documentos personales y de la planilla de aportes al IPS donde conste que los mismos se encuentran asegurados. Además, la CONTRATANTE por razones de seguridad podrá solicitar otros datos y referencias que considere necesarios.

9.5 El personal designado por el PROVEEDOR para la prestación de servicios, deberá estar asegurado en el Instituto de Previsión Social, el cumplimiento de dicho requisito será verificado con la fotocopia, autenticada por escribanía, de la planilla de aportes que el PROVEEDOR deberá remitir a la CONTRATANTE cuando ésta la solicite.

9.6 Los empleados del PROVEEDOR deberán en todo momento demostrar puntualidad en el servicio, cumplimiento de las labores especificadas en el Anexo del presente contrato, en forma eficiente, ordenada y en tiempo razonable, además de guardar discreción y respeto hacia los empleados y directivos de la CONTRATANTE.

9.7 El personal designado por el CONTRATADO para la prestación del servicio de limpieza deberá firmar una planilla de asistencia diaria (entrada y salida), dicha planilla será proveída por la CONTRATANTE.

9.8 El CONTRATADO responde ante la CONTRATANTE por el cumplimiento de los servicios contratados aún cuando mediasen huelgas, paros, u otros hechos fortuitos o de fuerza mayor debiendo prever los eventuales inconvenientes.

9.9 La inasistencia del personal de limpieza será sancionada con un descuento por cada día de ausencia en el mes, el cual será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$D = \frac{C \times A}{H}$$

Donde:
D: descuento

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

C: costo mensual del servicio
H: días hábiles laborales en el mes
A: cantidad de días de ausencia en el mes
El monto resultante del descuento será deducido del costo mensual del servicio para su correspondiente facturación.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa de la Comisión Nacional de Valores.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día.....23..... mes agosto del año 2019.

POR EL PROVEEDOR:	POR LA CONTRATANTE:
.....	.....
MIGUEL GALEANO YDOYAGA	**JOSHUA DANIEL ABREU BOSS**
Representante Legal	**Presidente**
SAN ALFREDO S.R.L.	**Comisión Nacional de Valores**

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay